



CMD CERVANTES

SESIÓN EXTRAORDINARIA

Acta N° 04

Acta número cuatro de la Sesión Extraordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el diecinueve de setiembre del dos mil veinticinco, a las dieciséis horas, con catorce minutos con la asistencia de los siguientes concejales:

CONCEJALES PRESENTES

Eduardo Sanabria Robles	Propietario/Presidente Suplente
Andrea Carolina Sanabria Sojo	Propietaria
Cristhian Antonio Brenes Salas	Propietario
Magaly Chacón Araya	Suplente
José Adrian Molina Vega	Suplente
Juan Carlos Vega Zúñiga	Suplente

FUNCIONARIOS PRESENTES

Mariana Calvo Brenes	Intendente Municipal
Johanna Pereira Alvarado	Secretaria

MIEMBROS AUSENTES

Renato Ulloa Aguilar	Presidente
Edwin Egidio Molina Casasola	Propietario
Narelle Teresita Chinchilla Castillo	Suplente

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la siguiente agenda:

ARTÍCULO I: “CONTRATACIÓN DE URGENCIA DEL SERVICIO DE TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIAS Y NO TRADICIONALES GENERADOS EN EL DISTRITO DE CERVANTES”.

ARTÍCULO II: CIERRE DE SESIÓN.

ARTÍCULO I: “CONTRATACIÓN DE URGENCIA DEL SERVICIO DE TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIAS Y NO TRADICIONALES GENERADOS EN EL DISTRITO DE CERVANTES”.

Cervantes, 18 de setiembre del 2025. Oficio N° IMC-109-09-2025. Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Correo Electrónico: mcervo@cmdcervantes.go.cr. Teléfono: 8485-6730. Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Señores (as) Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Presente Estimados (as) señores (as):

Asunto: Justificación de Contratación por Urgencia

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente, me permito presentar la justificación para la aprobación de la decisión inicial, autorización para gestionar la contratación por urgencia según el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 166 de su reglamento y la firma del contrato por urgencia del procedimiento denominado “Contratación de urgencia del servicio de traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y no tradicionales generados en el distrito de Cervantes”, con el Consorcio TECNO-LUMAR, conformado por las empresas MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE S.A, cédula de persona jurídica número 3-101-405054 y LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-372566.



48 Esta medida en apego al artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública N°
49 9986:

50 “Cuando la Administración enfrente una situación urgente, independientemente de
51 las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves
52 a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de
53 urgencia, conforme a los parámetros definidos reglamentariamente.”

54 La urgencia responde a la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación
55 del servicio de traslado, tratamiento y disposición final de los residuos generados en
56 el distrito de Cervantes, ante la situación crítica que enfrenta la Gran Área
57 Metropolitana (GAM) en cuanto a la disponibilidad de rellenos sanitarios.

58 En este contexto, y en atención a la Ley N.° 8839 para la Gestión Integral de
59 Residuos, así como al Código Municipal N.° 7794 - que faculta a los gobiernos
60 locales a garantizar los servicios públicos básicos -, se requiere proceder con una
61 contratación por urgencia con el Consorcio TECNO-LUMAR, conformado por las
62 empresas MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE S.A, cédula de persona
63 jurídica número 3-101-405054 y LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANÓNIMA,
64 cédula jurídica número 3-101-372566., el cual cumple con los requisitos técnicos y
65 legales establecidos en la legislación vigente.

66 1. Antecedentes

67 • 21 de octubre de 2024: El Ministerio de Salud emitió un comunicado público
68 advirtiendo sobre la rápida disminución de la vida útil de los rellenos sanitarios del
69 Gran Área Metropolitana (PTA Uruká y PTA Aczarri), señalando que algunos se
70 encontraban al límite de su capacidad debido a la recepción de residuos
71 provenientes de otras regiones. Esta alerta evidenció el riesgo de pérdida de
72 capacidad de disposición para el año 2025.

73 • 26 de marzo de 2025: El Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud aprobaron el
74 Decreto Ejecutivo N.° 44974-S, el cual establece un nuevo reglamento para la
75 gestión regionalizada de residuos sólidos. Este marco normativo —vigente a partir
76 del 28 de abril de 2025—introduce nuevas disposiciones, como la obligatoriedad del
77 uso de centros de transferencia, distancias máximas permitidas y criterios técnicos
78 específicos. Este cambio generó impactos operativos y financieros significativos
79 para muchos gobiernos locales, incluyendo el CMD
80 Cervantes, como se detalla en el oficio N° 060-2025 adjunto.

81 • Agosto de 2025: Diversos gobiernos locales, emitieron pronunciamientos y
82 comunicados críticos en contra del Decreto Ejecutivo N.° 44974-S, argumentando
83 que impone obligaciones operativas que muchas municipalidades no están en
84 capacidad de cumplir, debido a los altos costos, la falta de infraestructura adecuada
85 y el riesgo que representa para la autonomía municipal. A pesar de ello, el decreto
86 se mantiene vigente.

87 • Límite operativo del PTA Aczarri: El sitio actual de disposición final, el Parque
88 Tecnológico Aczarri, ha alcanzado el límite de su capacidad operativa,
89 imposibilitando nuevas contrataciones. Así lo confirmó la empresa BERTHIER EBI
90 de Costa Rica S.A. mediante nota oficial (ver adjunto). La empresa también indicó
91 que, en caso de participar en un nuevo proceso de licitación, utilizaría únicamente
92 el centro de transferencia ubicado en Tucurrique. Sin embargo, las condiciones
93 actuales de esa ruta —en cuanto a distancia, tiempos de recorrido, estado del
94 camino y horarios de disponibilidad— imposibilitan técnica y financieramente su uso
95 por parte del CMD de Cervantes.



96 • Búsqueda de soluciones regionales: En colaboración con otras municipalidades
97 de la provincia de Cartago, se han explorado múltiples proyectos para la gestión
98 integral de residuos sólidos, involucrando tanto a actores privados como a
99 instituciones nacionales e internacionales. No obstante, ninguno de estos proyectos
100 representa una solución viable a corto plazo.

101 • Oficio CMD N° 060-2025 (18 de agosto de 2025): El Concejo Municipal de Distrito
102 de Cervantes solicitó autorización para trasladar los residuos a un relleno sanitario
103 ubicado fuera de la región. La ruta propuesta fue: Centro de Transferencia en
104 Pacayas → ParqueEcoindustrial Miramar, cumpliendo con el requisito normativo de
105 distancia (< 45 km). La solicitud incluyó un cronograma operativo y justificaciones
106 técnicas. El permiso fue otorgado el 12 de setiembre de 2025, mediante el oficio
107 MS-DRRSCE-0819-2025.

108 2. Fundamentación legal

109 La contratación por urgencia se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

110 • Ley N.° 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, que obliga a los gobiernos
111 locales a garantizar procesos de disposición final seguros y eficientes.

112 • Código Municipal N.° 7794, que confiere a las municipalidades la responsabilidad
113 de asegurar servicios públicos esenciales.

114 • Ley General de Contratación Pública N.° 9986, que prevé la figura de contratación
115 por urgencia en situaciones críticas en el artículo 66 y en el artículo 166 de su
116 Reglamento.

117 • Decreto Ejecutivo N.° 44974-S, artículos 8, 10 y 12, que regulan la disposición de
118 residuos sólidos y permiten su traslado a rellenos ubicados fuera de la región,
119 siempre que medien razones técnicas y ambientales.

120 3. Finalidad pública

121 Con esta contratación se persigue asegurar la continuidad del servicio de traslado,
122 tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el distrito de
123 Cervantes, en un contexto nacional caracterizado por la rápida disminución de la
124 vida útil de los rellenos sanitarios, las restricciones establecidas por el Decreto
125 Ejecutivo N.° 44974-S y la necesidad de contar con soluciones inmediatas mientras
126 se desarrollan los procedimientos ordinarios en SICOP.

127 De manera específica, la contratación por urgencia tiene como objetivos:

128 • Evitar la acumulación de residuos en la comunidad de Cervantes, situación que
129 podría generar focos de insalubridad, la proliferación de vectores transmisores de
130 enfermedades (moscas, ratas, zancudos, cucarachas, entre otros) y riesgos
131 inmediatos para la salud pública.

132 • Disminuir la posibilidad de contaminación del aire, suelo y fuentes de agua,
133 atendiendo a los principios de prevención y precaución ambiental, y reduciendo los
134 impactos negativos que conllevaría una interrupción en el servicio.

135 • Salvaguardar la salud pública de la población, especialmente de personas adultas
136 mayores, niños y personas con enfermedades crónicas, quienes son más
137 vulnerables a los efectos de una inadecuada gestión de residuos.

138 • Cumplir con la normativa sanitaria y ambiental aplicable, incluyendo la Ley N.°
139 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, el Decreto Ejecutivo N.° 44974-S y
140 disposiciones del Ministerio de Salud, garantizando que el servicio se brinde de
141 manera legal, técnica y
142 ambientalmente responsable.



143 • Brindar seguridad jurídica y continuidad institucional a la gestión municipal,
144 evitando vacíos en la prestación de un servicio público esencial y respaldando las
145 decisiones de la Intendencia y el Concejo Municipal de Distrito con un marco legal
146 sólido.

147 • Asegurar una transición ordenada hacia la contratación ordinaria, evitando la
148 paralización de un servicio esencial mientras se culminan los procesos licitatorios
149 en curso y se consolida la gestión regionalizada de residuos prevista en la normativa
150 nacional.

151 • Proteger el bienestar comunitario y la imagen institucional, demostrando capacidad
152 de respuesta efectiva ante una situación de crisis nacional en la gestión de residuos
153 sólidos, fortaleciendo así la confianza de la ciudadanía en su gobierno local.

154 4. Solicitud

155 En virtud de lo expuesto, solicito al Concejo Municipal de Distrito la aprobación de
156 la decisión inicial, autorización para gestionar la contratación por urgencia según el
157 artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 166 de su
158 reglamento y la firma del contrato por urgencia del procedimiento denominado
159 “Contratación de urgencia del servicio de traslado, tratamiento y disposición final de
160 los residuos sólidos ordinarios y no tradicionales generados en el distrito de
161 Cervantes”, con el Consorcio TECNO-LUMAR, conformado por las empresas
162 MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE S.A, cédula de persona jurídica número
163 3-101-405054 y LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica
164 número 3-101-372566.

165 Se establece que, si antes del vencimiento del plazo existiera una adjudicación firme
166 y orden de inicio dentro del proceso ordinario de licitación mayor, este contrato se
167 rescindirá automáticamente, aceptación que ha sido expresamente otorgada por el
168 Contratista.

169 Esta medida tiene como objetivo garantizar la continuidad del servicio esencial
170 mientras se desarrolla el procedimiento ordinario en SICOP.

171 Confiamos en que esta acción extraordinaria permitirá resguardar el interés público,
172 la salud de nuestra población y la protección del ambiente en el distrito de
173 Cervantes. Sin más por el momento, agradezco su atención y apoyo. Atentamente,
174 Licda. Mariana Calvo Brenes, Intendente. Concejo Municipal de Distrito de
175 Cervantes.

176 Cervantes, 18 de setiembre del 2025. Oficio N° IMC-110-09-2025. Concejo
177 Municipal de Distrito de Cervantes. Correo Electrónico:
178 mcalvo@cmdcervantes.go.cr. Teléfono: 8485-6730

179 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Señores (as) Concejo Municipal de
180 Distrito de Cervantes. Presente

181 Estimados (as) señores (as):

182 Asunto: Justificación de selección de contratista para la gestión de residuos sólidos
183 Me permito saludarles cordialmente y, a la vez, presentar la justificación para la
184 selección del Consorcio TECNO-LUMAR, conformado por las empresas MANEJO
185 INTEGRAL TECNOAMBIENTE S.A, cédula de persona jurídica número 3-101-
186 405054 y LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-
187 101-372566, como la empresa

188 encargada del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos
189 sólidos ordinarios y no tradicionales generados en el distrito de Cervantes, por un
190 plazo de siete meses a partir del 25 de setiembre del presente año.



191 Se establece que, si antes del vencimiento del plazo existiera una adjudicación firme
192 y orden de inicio dentro del proceso ordinario de licitación mayor, este contrato se
193 rescindirá automáticamente, aceptación que ha sido expresamente otorgada por el
194 Contratista.

195 1. Antecedentes

196 Actualmente, los rellenos sanitarios disponibles en Costa Rica son escasos,
197 especialmente aquellos ubicados cerca de la Gran Área Metropolitana (GAM) que
198 mantengan una vida útil superior a dos años. Según estudios del Ministerio de
199 Salud, los rellenos operados por la empresa EBI ubicados en la GAM ya han
200 cumplido su vida útil o están próximos a hacerlo:

- 201 • Relleno Los Pinos (WPP): cerrado por orden del Ministerio de Salud en enero de
202 2024, tras agotar su capacidad operativa.
- 203 • Relleno La Carpio / PTA Uruká: en proceso de cierre técnico.
- 204 • Parque de Tecnología Ambiental Aczarri / Relleno El Huazo (Aserrí): no más de
205 tres años de vida útil restante.

206 PTA El Tomatal (Limón): con mayor capacidad disponible, pero ubicado fuera de la
207 GAM.

208 Estas circunstancias han reducido drásticamente las opciones de disposición final
209 dentro de la GAM.



210 El sitio de disposición actual, el Parque Tecnológico Aczarri, ha alcanzado el límite
211 de su capacidad operativa, imposibilitando nuevas contrataciones. Así lo comunicó
212 la empresa BERTHIER EBI de Costa Rica S.A. mediante nota oficial (ver adjunto).
213 En caso de participar en una nueva licitación, esta empresa condicionó el servicio
214 al uso exclusivo del Centro de Transferencia en Tucurrique, desde el cual se
215 trasladarían los residuos hasta el relleno. El Tomatal en Limón. Sin embargo, las
216 distancias, el estado de las vías y los horarios de operación
217 del centro no hacen posible, tanto técnica como financieramente, su utilización por
218 parte del CMD Cervantes.

220 2. Justificación técnica de la solución adoptada

221 El relleno sanitario ofertado por el Consorcio TECNO-LUMAR, conformado por las
222 empresas MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE S.A, cédula de persona jurídica
223 número 3-101-405054 y LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula
224 jurídica número 3-101-372566, representa una opción que cumple con los
225 estándares ambientales, técnicos y legales vigentes. La empresa ofrece capacidad
226 instalada, condiciones de seguridad y criterios de sostenibilidad acordes con la
227 normativa nacional.

228 Tras la revisión de la documentación presentada y las reuniones sostenidas con
229 representantes del Consorcio, se concluye que esta alternativa satisface



230 adecuadamente la necesidad pública de garantizar la continuidad del servicio de
231 gestión de residuos sólidos en el distrito. Esta información fue verificada en campo
232 durante una visita oficial a las instalaciones, realizada en compañía de la Gestora
233 Ambiental del cantón de Alvarado, quien actuó como asesora técnica. (Ver imagen
234 adjunta.)



235 Si bien el relleno se ubica fuera de la GAM, el traslado de los residuos puede
236 realizarse de forma efectiva mediante el uso del Centro de Transferencia en
237 Pacayas, cuya ubicación permite una ruta técnicamente viable.
238 La solución propuesta contempla el traslado de los residuos desde Pacayas,
239 Alvarado, hasta el Parque Ecoindustrial Miramar, ubicado en la región del Pacífico
240 Central. Esta alternativa ha sido evaluada como la más eficiente, directa y segura
241 desde los puntos de vista logístico, ambiental y sanitario. De acuerdo con lo
242 establecido en la oferta, se detalla el siguiente cuadro de costos:
243

Ítem	Unidad	Monto
Servicio de disposición final y tratamiento de los residuos sólidos del distrito de Cervantes	Tonelada	€21.000,00
Servicio de transporte de desechos ordinarios y no tradicionales en carreta	Tonelada	€23.000,00

244 Lo anterior para un total de €44.000,00 por tonelada, considerando como mínimo
245 una cantidad de 30 toneladas de residuos para traslado y disposición en un día. En
246 caso de que en alguna oportunidad esa cantidad mínima de toneladas de residuos
247 no se genere en determinado día que el camión haya
248 realizado el viaje, igualmente se emitirá la facturación sobre la base de 30 toneladas
249 en cuanto al transporte de los residuos, dado que ese es el monto mínimo necesario
250



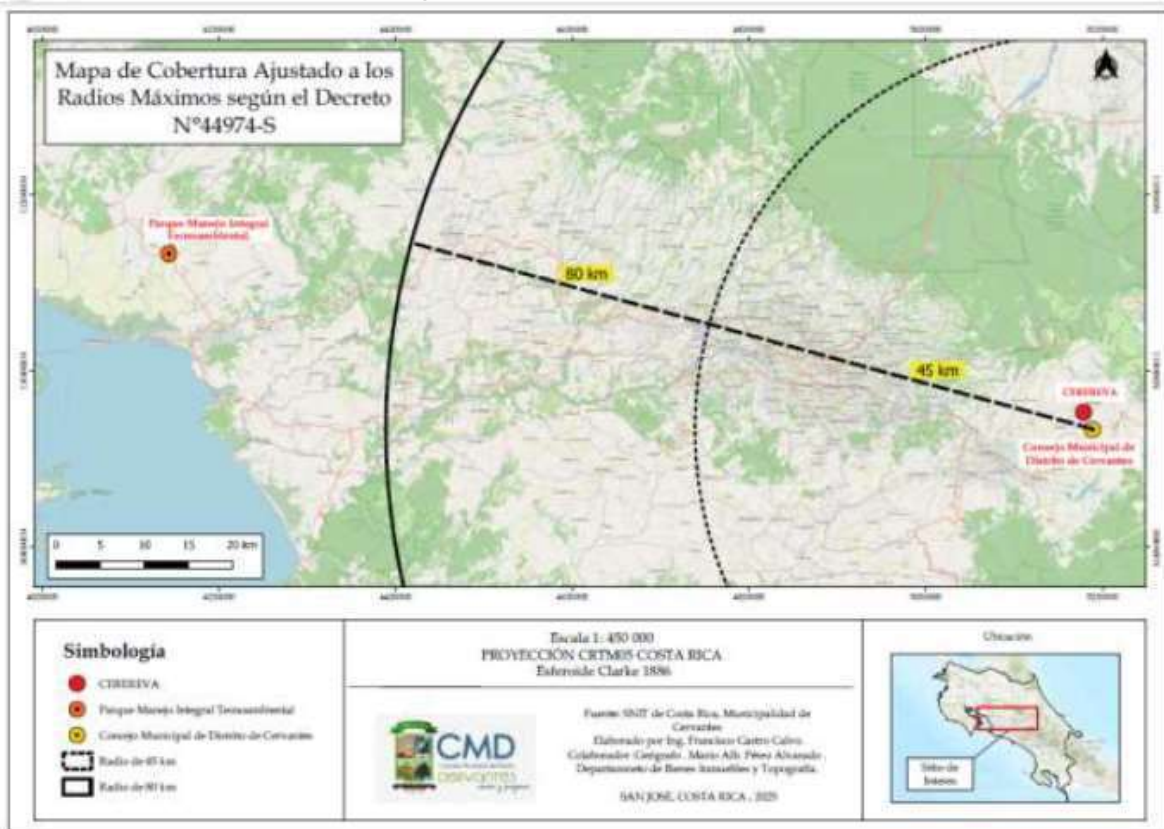
251 para que haya equilibrio económico del contrato, así se realizaron los cálculos para
252 formular la oferta y así fue acordado y aceptado entre las partes.

253 3. Autorización sanitaria excepcional

254 Con la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N.º 44974-S, Reglamento para la
255 Gestión

256 Regionalizada de Residuos Sólidos Ordinarios y Orgánicos en Costa Rica, y
257 amparados en lo dispuesto en su artículo 10, esta Intendencia presentó formalmente
258 una solicitud de autorización para el transporte de residuos sólidos ordinarios hacia
259 un relleno sanitario ubicado fuera de la región central y a una distancia superior a
260 los 80 km desde el distrito de Cervantes, cantón de Alvarado, provincia de Cartago.
261 (Ver oficio N.º 060-2025 adjunto).

262 Como respuesta, el Ministerio de Salud, mediante oficio N.º MS-DRRSCE-0819-
263 2025 (ver adjunto), otorgó la autorización correspondiente, permitiendo el traslado
264 de residuos sólidos desde el distrito de Cervantes hacia el relleno sanitario
265 propuesto. Esta autorización valida la viabilidad técnica y legal de la ruta
266 establecida, conforme a lo dispuesto en el citado decreto.



267

268 4. Requerimientos ambientales y técnicos acreditados

269 La empresa MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE S.A, cédula de persona
270 jurídica número 3-101-405054, cuenta con:

- 271 • Permisos y licencias ambientales vigentes, emitidos conforme a la normativa
272 nacional aplicable.
- 273 • Capacidad logística y técnica comprobada para la ejecución del servicio de
274 transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- 275 • Cumplimiento de la Ley N.º 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, así
276 como de la normativa sanitaria, ambiental y contractual vigente.



277 Se adjuntan a este oficio los documentos de respaldo correspondientes.

278 5. Solicitud

279 En razón de lo expuesto, solicito al Concejo Municipal de Distrito la aprobación de
280 la decisión inicial, autorización para gestionar la contratación por urgencia según el
281 artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 166 de su
282 reglamento y la firma del contrato por urgencia del procedimiento denominado
283 “Contratación de urgencia del servicio de traslado, tratamiento y disposición final de
284 los residuos sólidos ordinarios y no tradicionales generados en el distrito de
285 Cervantes”, con el Consorcio TECNO-LUMAR, conformado por las empresas
286 MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE S.A, cédula de persona jurídica número
287 3-101-405054 y LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica
288 número 3-101-372566.

289 Se deja expresamente establecido que, si antes del vencimiento del plazo existiera
290 una adjudicación firme y orden de inicio dentro del proceso ordinario de licitación
291 mayor, este contrato se rescindirá automáticamente, aceptación que ha sido
292 expresamente otorgada por el Contratista.

293 Esta medida extraordinaria tiene como propósito garantizar la continuidad de un
294 servicio esencial, proteger la salud pública y asegurar la gestión ambiental
295 adecuada.

296 Sin más por el momento, agradezco su atención y el apoyo a esta gestión prioritaria
297 para el bienestar de la comunidad de Cervantes.

298 Atentamente, Licda. Mariana Calvo Brenes, Intendente. Concejo Municipal de
299 Distrito de Cervantes

300



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

ENCABEZADO

Nombre del solicitante:	Lcda. Meilyn Araya Orozco
Fecha:	19/09/2025
Unidad Solicitante:	Administración de Servicios Municipales

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Tipo del Procedimiento de Contratación.		Bienes/Servicios	Obra Pública
Licitación Mayor	<input type="checkbox"/> Para el periodo 2025	Igual o mayor a: 233.449.258	Igual o mayor a: 697.892.648
Licitación Menor	<input type="checkbox"/> Para el periodo 2025	Igual o menor a: 233.449.258	Igual o menor a: 697.892.648
Licitación Reducida	<input type="checkbox"/> Para el periodo 2025	Menos de: 64.804.338	Menos de: 174.473.216
Procedimiento por Excepción	<input type="checkbox"/> Para el periodo 2025, conforme al monto de los umbrales		
Otros: _____	<input checked="" type="checkbox"/> Según artículo 66 de la LGCP y artículo 166 de su Reglamento		

*El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes le pertenece al régimen ordinario de umbrales (Art# 36 de LCP)

Nombre del Procedimiento de Contratación

Contratación de urgencia del servicio de traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y no tradicionales generados en el distrito de Cervantes

Tipo de Modalidad del Procedimiento de Contratación

N/A

Justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad, su vinculación con los planes de largo y mediano plazo, el Plan Anual Operativo, el presupuesto y el Programa de Adquisición del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. (art. 86 inciso a), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

La urgencia responde a la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación del servicio de traslado, tratamiento y disposición final de los residuos generados en el distrito de Cervantes, ante la situación crítica que enfrenta la Gran Área Metropolitana (GAM) en cuanto a la disponibilidad de rellenos sanitarios.

Esta medida en apego al artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública N° 9986:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

"Cuando la Administración enfrente una situación urgente, independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia, conforme a los parámetros definidos reglamentariamente."

En este contexto, y en atención a la Ley N.º 8839 para la Gestión Integral de Residuos, así como al Código Municipal N.º 7794 - que faculta a los gobiernos locales a garantizar los servicios públicos básicos -, se requiere proceder con una contratación por urgencia con el Consorcio TECNO-LUMAR, conformado por las empresas MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE S.A, cédula de persona jurídica número 3-101-405054 y LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-372566, empresa que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la legislación vigente.

1. Antecedentes

- **21 de octubre de 2024:** El Ministerio de Salud emitió un comunicado público advirtiendo sobre la rápida disminución de la vida útil de los rellenos sanitarios del Gran Área Metropolitana (PTA Uruká y PTA Aczari), señalando que algunos se encontraban al límite de su capacidad debido a la recepción de residuos provenientes de otras regiones. Esta alerta evidenció el riesgo de pérdida de capacidad de disposición para el año 2025.
- **26 de marzo de 2025:** El Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud aprobaron el Decreto Ejecutivo N.º 44974-S, el cual establece un nuevo reglamento para la gestión regionalizada de residuos sólidos. Este marco normativo —vigente a partir del 28 de abril de 2025— introduce nuevas disposiciones, como la obligatoriedad del uso de centros de transferencia, distancias máximas permitidas y criterios técnicos específicos. Este cambio generó impactos operativos y financieros significativos para muchos gobiernos locales, incluyendo el CMD Cervantes, como se detalla en el oficio N.º 060-2025 adjunto.
- **Agosto de 2025:** Diversos gobiernos locales, emitieron pronunciamientos y comunicados críticos en contra del Decreto Ejecutivo N.º 44974-S, argumentando que impone obligaciones operativas que muchas municipalidades no están en capacidad de cumplir, debido a los altos costos, la falta de infraestructura adecuada y el riesgo que representa para la autonomía municipal. A pesar de ello, el decreto se mantiene vigente.
- **Límite operativo del PTA Aczari:** El sitio actual de disposición final, el Parque Tecnológico Aczari, ha alcanzado el límite de su capacidad operativa, imposibilitando nuevas contrataciones. Así lo confirmó la empresa BERTHIER EBI de Costa Rica S.A. mediante nota oficial (ver adjunto). La empresa también indicó que, en caso de participar en un nuevo proceso de licitación, utilizaría únicamente el centro de transferencia ubicado en Tucurrique. Sin embargo, las condiciones actuales de esa ruta —en cuanto a distancia, tiempos de recorrido, estado del camino y horarios de disponibilidad— imposibilitan técnica y financieramente su uso por parte del CMD de Cervantes.
- **Búsqueda de soluciones regionales:** En colaboración con otras municipalidades de la provincia de Cartago, se han explorado múltiples proyectos para la gestión integral de residuos sólidos, involucrando tanto a actores privados como a instituciones nacionales e internacionales. No obstante, ninguno de estos proyectos representa una solución viable a corto plazo.
- **Oficio CMD N.º 060-2025 (18 de agosto de 2025):** El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes solicitó autorización para trasladar los residuos a un relleno sanitario ubicado fuera de la región. La ruta propuesta fue: Centro de Transferencia en Pacayas → Parque Ecoindustrial Miramar, cumpliendo con el requisito normativo de distancia (< 45 km). La solicitud incluyó un cronograma operativo y justificaciones técnicas. El permiso fue otorgado el 12 de setiembre de 2025, mediante el oficio MS-DRRSCE-0819-2025.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

2. Fundamentación legal

La contratación por urgencia se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- **Ley N.º 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos**, que obliga a los gobiernos locales a garantizar procesos de disposición final seguros y eficientes.
- **Código Municipal N.º 7794**, que confiere a las municipalidades la responsabilidad de asegurar servicios públicos esenciales.
- **Ley General de Contratación Pública N.º 9986**, que prevé la figura de contratación por urgencia en situaciones críticas en el artículo 66 y en el artículo 166 de su Reglamento.
- **Decreto Ejecutivo N.º 44974-S**, artículos 8, 10 y 12, que regulan la disposición de residuos sólidos y permiten su traslado a rellenos ubicados fuera de la región, siempre que medien razones técnicas y ambientales.

3. Finalidad pública

Con esta contratación se persigue asegurar la continuidad del servicio de traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el distrito de Cervantes, en un contexto nacional caracterizado por la rápida disminución de la vida útil de los rellenos sanitarios, las restricciones establecidas por el Decreto Ejecutivo N.º 44974-S y la necesidad de contar con soluciones inmediatas mientras se desarrollan los procedimientos ordinarios en SICOP.

De manera específica, la contratación por urgencia tiene como objetivos:

- **Evitar la acumulación de residuos en la comunidad de Cervantes**, situación que podría generar focos de insalubridad, la proliferación de vectores transmisores de enfermedades (moscas, ratas, zancudos, cucarachas, entre otros) y riesgos inmediatos para la salud pública.
- **Disminuir la posibilidad de contaminación del aire, suelo y fuentes de agua**, atendiendo a los principios de prevención y precaución ambiental, y reduciendo los impactos negativos que conllevaría una interrupción en el servicio.
- **Salvaguardar la salud pública de la población**, especialmente de personas adultas mayores, niños y personas con enfermedades crónicas, quienes son más vulnerables a los efectos de una inadecuada gestión de residuos.
- **Cumplir con la normativa sanitaria y ambiental aplicable**, incluyendo la Ley N.º 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, el Decreto Ejecutivo N.º 44974-S y disposiciones del Ministerio de Salud, garantizando que el servicio se brinde de manera legal, técnica y ambientalmente responsable.
- **Brindar seguridad jurídica y continuidad institucional** a la gestión municipal, evitando vacíos en la prestación de un servicio público esencial y respaldando las decisiones de la Intendencia y el Concejo Municipal de Distrito con un marco legal sólido.
- **Asegurar una transición ordenada hacia la contratación ordinaria**, evitando la paralización de un servicio esencial mientras se culminan los procesos licitatorios en curso y se consolida la gestión regionalizada de residuos prevista en la normativa nacional.
- **Proteger el bienestar comunitario y la imagen institucional**, demostrando capacidad de respuesta efectiva ante una situación de crisis nacional en la gestión de residuos sólidos, fortaleciendo así la confianza de la ciudadanía en su gobierno local.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

Nombre Centro Funcional	Fuente Financiamiento	Complemento Actividad	Clasificador
Línea 1: II-16 Depósito y tratamiento de basura	Impuesto de bienes inmuebles, Ley N.º7729 / Servicios de recolección de basura (presupuesto inicial periodo 2025) // Superávit específico -Fondo recolección de basura- (presupuesto extraordinario 01-2025)		5.02.16.1.03.04
Línea 2: II-16 Depósito y tratamiento de basura	Impuesto de bienes inmuebles, Ley N.º7729 / Servicios de recolección de basura (presupuesto inicial periodo 2025) // Superávit específico -Fondo recolección de basura- (presupuesto extraordinario 01-2025)		5.02.16.1.04.99

Descripción del Objeto. (art. 86 inciso b), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Esta licitación tiene como objetivo la contratación por urgencia del servicio de traslado de los residuos sólidos ordinarios y no tradicionales, desde el centro de transferencia ubicado en Pacayas hasta el sitio de disposición y tratamiento final. Impulsando el cumplimiento a la Ley N°8839 y con ello garantizar un ambiente limpio y sano a las y los habitantes de Cervantes.

El servicio de traslado, tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios para disponer en relleno sanitario autorizado sería un día a la semana. Más un servicio de traslado, tratamiento y disposición final de los residuos No tradicionales para disponer en el relleno sanitario autorizado, de manera trimestral.

Procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato y para la recepción de la obra, suministro o servicio, los terceros interesados y/o afectados, así como las medidas de abordaje de estos sujetos cuando el proyecto lo amerite y los riesgos identificados, debiendo asegurarse de que el riesgo en ningún caso superará el beneficio que se obtendrá con la contratación. (art. 86 inciso e, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Procedimiento de Control de Calidad:	La suscrita velará porque se cumpla con lo solicitado en las especificaciones técnicas.
Terceros Interesados y estrategia de comunicación:	Los habitantes del distrito de Cervantes.
Riesgos Identificados:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Potencial afectación a la salud pública y ambiental al no generarse una contratación producto del actual procedimiento. ▪ Que, por motivo de fuerza mayor, situación impredecible o interés público, el sitio de disposición final y tratamiento de los residuos sólidos cambie, generando una potencial variación del precio y otras condiciones técnicas.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

Indicación expresa de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegara a disponer para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. (art. 86 inciso h), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)	
Recurso Humano disponible:	Conforme lo solicita el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública se acredita que la administración de servicios municipales a cargo de la Licda. Meilyn Araya Orozco, verificará el fiel cumplimiento del objeto de la contratación. Asimismo, hago constar que esta dependencia dispone o llegará a disponer de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación tanto cuantitativa como cualitativamente.
Recursos Materiales disponible:	Conforme lo solicita el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública se acredita que la administración de servicios municipales a cargo de la Licda. Meilyn Araya Orozco, verificará el fiel cumplimiento del objeto de la contratación. Asimismo, hago constar que esta dependencia dispone o llegará a disponer de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación tanto cuantitativa como cualitativamente.

INFORMACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO

Clasificación del Objeto para contratar:			
Bienes / Servicios	<input type="checkbox"/>	Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>
Bienes	<input type="checkbox"/>	Obra Pública	<input type="checkbox"/>



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

Información referencial

ESTIMACIÓN DE CONSUMO

El oferente deberá tomar en cuenta como referencia histórica, un promedio mensual de 131,06 toneladas de residuos sólidos ordinarios y no tradicionales, considerando los datos del año 2024, siendo de 32,76 toneladas semanales.

Además, se anexa la tabla de controles de los últimos 3 años de generación de residuos del distrito de Cervantes:

Fecha	Ordinario	Fecha	Ordinario
22/2/2022	98,43	31/01/2024	105,07
25/3/2022	96,97	29/02/2024	111,59
28/4/2022	119,46	31/03/2024	133,74
24/5/2022	104,67	30/04/2024	119,9
21/6/2022	101,94	31/05/2024	123,55
27/7/2022	127,63	30/06/2024	117,27
29/8/2022	96,02	31/07/2024	102,92
30/9/2022	98,89	31/08/2024	131,09
26/10/2022	141,28	30/09/2024	122,91
30/11/2022	93,8	31/10/2024	119,54
29/12/2022	110,91	30/11/2024	108,55
22/2/2023	129,83	31/12/2024	109,6
21/3/2023	90,83	31/01/2025	169,13
20/4/2023	128,69	28/02/2025	93,19
18/5/2023	113,92	31/03/2025	119,8
13/6/2023	121,54	30/04/2025	95,02
19/7/2023	160,5	31/05/2025	145,49
28/8/2023	134,66	30/06/2025	142,12
19/9/2023	136,85	31/07/2025	141,93
19/10/2023	133,18	31/08/2025	136,57
16/11/2023	130,19		
29/12/2023	148,69		

Especificaciones Técnicas. (art. 86 inciso b, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Se requiere de un método de tratamiento eficiente y acorde a la legislación, que permita brindar los servicios de traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos hacia un relleno sanitario autorizado.

El termino **Transferencia**, hace énfasis a la carga y descarga de los residuos de un camión recolector hacia un camión de mayor capacidad con furgón, denominado contenedor de transferencia.

Traslado, involucra la acción de llevar algo de un lugar a otro, en este caso, llevar los residuos generados en el distrito de Cervantes, hacia un relleno sanitario autorizado.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

Tratamiento, conjunto de operaciones, procesos, métodos o técnicas mediante las cuales se modifican las características de los residuos, lo que conlleva transformaciones físicas o químicas permitidas por la ley actual.

Se debe mencionar que la etapa de transferencia se realizará desde el Centro de Recuperación de Residuos Valorizables de Alvarado, ubicado 75 m sur de la Estación de Servicio de Pacayas de Alvarado. Esto permitirá transferir los residuos sólidos de las unidades de recolección a unidades contenedoras de mayor capacidad. Todo lo anterior, con el fin de propiciar la última etapa del proceso del manejo de los residuos sólidos, la disposición final, en la cual los residuos son dispuestos en forma definitiva y sanitariamente autorizada por la norma en materia.

• **SERVICIO FINAL A OBTENER**

La contratación a desarrollar consta de dos líneas de servicio referente al transporte y tratamiento de los residuos sólidos, a saber:

Partida	Línea	Objeto de contratación	Descripción
1	1	Transporte de Residuos Sólidos	Transporte de los residuos sólidos ordinarios y no tradicionales, desde el centro de transferencia ubicado en Pacayas de Alvarado, hasta el sitio de disposición y tratamiento final.
	2	Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos.	Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos donde se deberá realizar el manejo y la disposición final de los materiales (enterramiento, incineración u otra alternativa sanitaria y ambientalmente adecuada y autorizada por la legislación vigente).

• **TIPOS DE RESIDUOS A TRANSPORTAR Y TRATAR:**

El Contratista estará obligado a trasladar, tratar y disponer el 100% (cien por ciento) de los residuos sólidos cargados en el sitio provenientes del servicio de recolección municipal, los cuales corresponden principalmente a los siguientes:

- **Residuos sólidos ordinarios:** Residuo de origen principalmente domiciliario o que proviene de cualquier otra actividad comercial, de servicios, industrial, limpieza de vías y áreas públicas. De conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre el manejo de Residuos Sólidos Ordinarios 36093-S y la Ley para la Gestión Integral de Residuos No.8839 y su reglamento. Así mismo de conformidad con el artículo 26 del Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se refiere especialmente a aquellos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines N° 30965-S, una vez tratados los desechos infectocontagiosos se dispondrán como desechos ordinarios.
Todos los citados anteriormente dentro de la "recolección normal" semanal.
- **Residuos de manejo especial conocidos como no tradicionales:** Son aquellos residuos sólidos ordinarios que, por su volumen, composición, cantidad, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación requieren salir de la corriente normal de recolección de residuos sólidos ordinarios. De conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre el manejo de Residuos Sólidos Ordinarios 36093-S, la Ley para la Gestión Integral de Residuos No.8839 y su reglamento, y el Reglamento sobre llantas de desecho 33745-S.
Lo anterior se deberá realizar dentro de la recolección "No Tradicional" trimestralmente.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

- **PERSONAL OPERATIVO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
 - I. El oferente debe aportar el chofer del camión, y será responsable directo por sus condiciones laborales.
 - II. Su personal deberá contar con uniformes.
 - III. Sobre pólizas:
 - El contratista será responsable de cualquier riesgo del trabajo, así como de los daños en las personas o en las cosas que se produzcan con motivo u ocasión del trabajo y las demás legislaciones que regulen su labor. Para ello deberá contar con las respectivas pólizas de riesgos de trabajo y contra terceros en caso de accidentes e incidentes por responsabilidad de su personal durante la prestación del servicio.
 - El contratista deberá aportar a la Administración del contrato, previo a la orden de inicio, un comprobante de la póliza de riesgos de trabajo y de responsabilidad civil. Estas deben tener una vigencia mínima de un año y acordes a la actividad adjudicada.

- **CONDICIONES DEL EQUIPO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
 - I. Los vehículos deben presentarse limpios, tanto a lo externo como a lo interno, en especial la cabina, este apartado excluye las partes que se encuentran en contacto directo con los residuos.
 - II. En caso de avería del o los camiones contratados deberán ser reemplazados sin ningún costo adicional para el CMD Cervantes y continuar el traslado respectivo, en un plazo máximo de 24 horas.
 - III. Los vehículos en cumplimiento con la ley deben traer depósito para el almacenamiento de los lixiviados y deberán evacuarse en el sitio de disposición final determinado para cada caso, cumpliéndose con el artículo 29 del reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios N°36093-S.
 - IV. En las ofertas se debe incluir el combustible ya que este debe ser aportado por el oferente
 - V. Los camiones deberán estar debidamente rotulados.
 - VI. Para el servicio de traslado de los residuos el camión deberá ingresar al Centro de Transferencia a más tardar a las 6 : 00 am del propio día de recolección. Cualquier atraso deberá informarse al administrador del contrato.
 - VII. El transporte de los residuos deberá realizarse en camión (es) de transferencia con la carga útil mínima de 30 toneladas métricas cada uno, debidamente autorizada en la tarjeta de pesos y dimensiones.
 - VIII. Todos los equipos utilizados para el servicio deben cumplir con Ley de Tránsito y cualquier otra normativa para el transporte de cargas y traslado de residuos sólidos (CIU 3811).

- **SISTEMA DE PESAJE PARA LOS CAMIONES**
 - I. El sitio autorizado para el tratamiento y disposición final de residuos deberá contar con una báscula camionera con una capacidad de carga no menor a 30 toneladas, que permitirá determinar el peso inicial y registro del vehículo. Este sistema deberá facilitar el registro de hojas de cálculo para la emisión de certificaciones parciales y totales de las toneladas dispuestas por esta municipalidad.
 - II. El sistema de la báscula para el control de los volúmenes e ingreso de vehículos estará de acuerdo con la normativa vigente.
 - III. El Contratista deberá presentar certificado de la Calibración de la romana utilizada para el pesaje de los camiones recolectores de manera trimestral, el cual debe ser emitido por un laboratorio



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

Certificado por el Ente competente Costarricense de Acreditación (ECA) conforme a la Guía ISO/IEC 17025.

• **CONDICIONES GENERALES**

- I. El Contratista prestará los servicios durante todos los días hábiles e inhábiles, incluidos feriados de ley, excepto domingos, 01 de enero, jueves y viernes santos y 25 de diciembre. Cualquier cambio en el día de transporte de residuos, deberá de ser comunicado al menos una semana antes y acordado por ambas partes.
- II. La Municipalidad se reserva el derecho de supervisar por los medios que estime convenientes, la calidad del servicio que presta el oferente bajo los siguientes parámetros:
 - Apego a las condiciones y especificaciones del cartel.
 - Apego a los horarios establecidos.
 - Trámite de quejas y sugerencias.
- III. Para las partes señalan:

Concejo Municipal de Distrito de Cervantes: Cervantes de Alvarado, Cartago 300 metros norte del Gimnasio Luna Sol, contiguo a la capilla edificio arena con fachada de piedra, teléfono 2534-8310, correo electrónico mearaya@cmdcervantes.go.cr

Consorcio TECNO-LUMAR: Alajuela, Montecillos, del Matadero de Montecillos 200 m oeste, edificio Lumar-Rabsa, color verde, teléfono: 2430-7492, correo electrónico: info@gruporabsa.com

• **INFORME DE CUMPLIMIENTO**

- El oferente adjudicado deberá presentar al Departamento de Servicios Municipales los informes de cumplimiento mensual, los cuales deberán incluir al menos lo siguiente:
 - a. Fecha de ingreso del vehículo
 - b. Número de boleta
 - c. Nombre completo del chofer
 - d. Número de placa de cada vehículo que ingresa.
 - e. Hora de entrada y salida al relleno
 - f. Cantidad de residuos recolectados en toneladas métricas (que demuestren el peso bruto y peso tara).
- Dicho informe de cumplimiento mensual deberá ser presentado máximo a los 10 días naturales posteriores al último día del mes de servicio al Departamento de Servicios Municipales, al correo electrónico acueducto@cmdcervantes.go.cr; quien, en un plazo máximo de 5 días naturales, dará el visto bueno sobre el mismo, manifestando así, la conformidad con la ejecución del contrato realizado.
- Luego de aprobado por ambas partes, dicho informe debe ser adjuntado con la factura electrónica (PDF) a la solicitud de recepción en el sistema integrado de compras públicas (SICOP), para realizar la gestión de pago.

• **SUBCONTRATACIÓN**

- I. Conforme a lo indicado en el artículo 49 de la LGCP, el oferente deberá indicar en su oferta económica el listado de los subcontratistas, así como el objeto de subcontratación, con



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

señalamiento expreso del porcentaje del objeto que asumirá cada uno de ellos. El porcentaje de subcontratación no podrá superar el 50% del monto total del contrato.

Estimación actualizada del costo del objeto. (números y letras) (art. 86 inciso f), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Transporte en carreta (por tonelada): ₡23.000,00 Veintitrés mil colones con cero céntimos.
Tratamiento y disposición final (por tonelada): ₡21.000,00 Veintiún mil colones con cero céntimos.

Partida	Línea	Objeto de contratación	Monto
1	1	Transporte de Residuos Sólidos	₡25.760.000 (Veinticinco millones setecientos sesenta mil colones exactos)
	2	Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos.	₡23.520.000 (Veintitrés millones quinientos veinte mil colones exactos)

Aportar Sondeo, estudio de mercado y precio de referencia. (arts. 44 y 85 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

Precios ofertados del catálogo de bienes y servicios, tomando como marco de referencia los datos de los últimos seis meses de SICOP

Contrataciones de otras instituciones: Se anexa estudio de mercado realizado.

Contrataciones anteriores de la Municipalidad: No existe referente

Estudio de Mercado que considerará, la cuantía y complejidad del objeto, la realización de una investigación exploratoria del mercado (oferta y demanda)

Anexar estudio de mercado realizado.

Acreditar la existencia de estudios que demuestren que los objetivos del proyecto de contratación serán alcanzados con una eficiencia y seguridad razonables. Solo en Licitación Mayor (art. 86 inciso g, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)

N/A



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

ASPECTOS DE ECONÓMICOS

Monto Estimado del Negocio			
Partida	Línea	Objeto de contratación	Monto
1	1	Transporte de Residuos Sólidos	₡25.760.000 (Veinticinco millones setecientos sesenta mil colones exactos)
	2	Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos.	₡23.520.000 (Veintitrés millones quinientos veinte mil colones exactos)

Presupuesto			
Partida	Línea	Objeto de contratación	Monto
1	1	Transporte de Residuos Sólidos	₡13.046.484,21 (Trece millones cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro colones con 21/100.)
	2	Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos.	₡12.007.570,01 (Doce millones siete mil quinientos setenta colones con 01/100.)

Desglose del precio		
En atención al artículo 102 del RLGCP, el contratista deberá presentar la estructura de precio tanto en valores absolutos como porcentuales, y de presentarse discrepancias entre los valores absolutos y los porcentuales prevalecerán los primeros. Los valores absolutos deberán ser concordantes con la o las monedas con que se presenta el precio de oferta.		
Para la presentación de la estructura del precio de la oferta se deberá seguir el siguiente formato:		
RUBRO	PORCENTAJE (%)	MONTO
Mano de obra (Salarios + cargas sociales)		
Gastos administrativos		
Materiales e Insumos		
Utilidad		
Imprevistos		
TOTAL		



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

CONDICIONES GENERALES

Lugar de entrega del bien o servicio:

En sitio (Bienes y servicios):	(X)	Se requiere el traslado de los residuos sólidos ordinarios y no tradicionales, desde el centro de transferencia ubicado en Pacayas hasta el sitio de disposición y tratamiento final.
Almacén Municipal:	()	

Información general

- Tratándose de personas físicas, deberá presentar una declaración jurada en la que indique el beneficiario final, incluyendo su nombre completo y su condición declarada de beneficiario final.
- Tratándose de personas jurídicas, deberá presentar una declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen. Además, cada proveedor también debe presentar, como parte de esa declaración jurada, información precisa y completa sobre su(s) beneficiario(s) final(es), incluido el (los) nombre(s) completo(s) de su(s) beneficiario(s) final(es), así como el tipo y número de documento de identificación oficial.
- El oferente debe estar inscrito en el Ministerio de Hacienda en una actividad económica afín a la comercialización de bienes o servicios relativos a lo solicitado en este pliego de condiciones.
- Constancia de riesgos del trabajo emitida por entidad aseguradora vigente al día de la apertura de ofertas, con los datos generales de la póliza.
- Estar al día con los seguros sociales correspondientes, para ser considerada su oferta. Condición que deberá mantener durante todo el plazo de ejecución contractual.
- El oferente deberá presentar copia del permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud, vigente a la fecha y hora de apertura de ofertas, el cual debe ser a fin al objeto del contrato y a nombre de la persona física o jurídica que presenta la oferta.
- Presentar constancia municipal al día al mes en curso por parte del departamento de Patente de la respectiva Municipalidad donde se encuentre inscrito, el cual debe ser a fin al objeto del contrato y a nombre de la persona física o jurídica que presenta la oferta.

Oferta económica

La oferta no debe incluir el impuesto al valor agregado (IVA), toda vez que la Municipalidad se encuentra no sujeto a este impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Código Municipal, Ley N°7794 y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

Forma de Pago:	Las facturas deben tramitarse mediante el SICOP
-----------------------	---

La forma de pago se establece en un único pago contra la recepción a satisfacción del servicio mensual. El contratista deberá gestionar el pago por medio del SICOP, corresponde al Administrador del Contrato aprobar la gestión de pago respectiva. En apego a la resolución DGT-R-012-2018 del 19 de febrero de 2018, emitida por el Ministerio de Hacienda, se indica que solamente se admitirá facturación electrónica y autorizada por la Dirección General de Tributación, para lo cual el contratista deberá adjuntar la factura en la solicitud de pago de SICOP y deberá remitir el comprobante a la dirección electrónica: facturaelectronica@cmdcervantes.go.cr

Opciones de pago:		
Pago anticipado	SI: ()	NO: (X)

Justificación: N/A

Reajuste de precios	SI: (X)	NO: ()
----------------------------	-----------	---------

Se registrá por las disposiciones contenidas en los Art 110 del Reglamento Ley General de Contratación Pública y Art 43 de la Ley General de Contratación Pública. A solicitud del proveedor, la administración podrá realizar la revisión de precios, cuando se produzcan variaciones en los costos estrictamente relacionados con el objeto del contrato. Lo anterior con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato. El precio podrá ser revisado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 104 del Reglamento Ley General de Contratación Pública. El oferente deberá indicar tal revisión en su oferta. Para realizar la revisión de precios se aplicará la fórmula matemática emitida por la Contraloría General de la República, para lo cual es necesario que en la oferta se incluya el desglose de los elementos que componen el precio de tal forma que permita al Departamento de Proveeduría revisar en forma ágil y completa las solicitudes de revisiones que se planteen. La estructura porcentual del precio para efectos de revisiones debe incluir los siguientes factores: Pc = 100% referido al precio de cotización. CD = Porcentaje costos directos del precio de cotización. CI = Porcentaje costos indirectos del precio de cotización. I = Porcentaje de imprevistos del precio de cotización. U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización. PC = CD + CI + I + U Partiendo de una estructura de elementos de precios como la anterior, se plantea la siguiente fórmula de reajuste de precios.

$$P_v = P_c \cdot \left[\left(CD \cdot \left(\frac{I_{CD}}{I_{CD_0}} \right) + CI \cdot \left(\frac{I_{CI}}{I_{CI_0}} \right) + I + U \right) - 1 \right]$$

FÓRMULA DE REAJUSTES DE PRECIOS		SÍMBOLOS
Precio Variado		PV
Precio Cotizado		PC
% de costo de los costos directos del Pc		CD
% de costo de los costos indirectos del Pc		CI
% de los imprevistos del Pc		I

% de utilidad del Pc		U
Índice de los costos directos en el momento considerado para la variación		ICDF
Índice de los costos indirectos en el momento de la cotización cuando la fórmula se aplica por primera vez y al reajuste en la última revisión para posteriores aplicaciones		ICDI
Índice de los costos indirectos en el momento considerado para la variación		ICF
Índice de los costos indirectos en el momento de la cotización cuando la fórmula se aplica por primera vez y al reajuste en la última revisión para posteriores aplicaciones		ICD
PC = CD + CI + I + U		

Fuente: Contraloría General de la República. Unidad de Autorización y Aprobación de Reajustes.

Imagen No. 4. Fórmula de reajuste de precios.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

Garantía Cumplimiento:	SI: ()	NO: (X)		Vigencia: ()
Observaciones:				
Garantía del Bien o servicio:	SI: ()	NO: (X)		Plazo:

Póliza de Responsabilidad Civil	
Monto de la Póliza: Las que aplican por Ley	Vigencia: 1 año

Póliza de Fidelidad	
Monto de la Póliza: €00,00	Vigencia: ___ meses

Visita de Sitios
N/A

Cronograma de tareas. (art. 86 inciso c, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)
Se adjunta cronograma aportado por el departamento de Proveduría Municipal

INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL PLIEGO DE CONDICIONES

Requisitos de Admisibilidad
Se adjuntan:
<ul style="list-style-type: none"> • Copia del permiso de funcionamiento vigente emitido por el Ministerio de Salud para las actividades a ofertar • Constancia de que se encuentra registrado y activo en el Ministerio de Salud como Gestor de Residuos Autorizado, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839. • Certificación que acredite que la vida útil del sitio de tratamiento final soporta el plazo total del contrato. • Presentar el documento vigente de la Viabilidad Ambiental emitida por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) para el servicio de tratamiento y disposición residuos.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

Funcionario administrador del contrato. (art. 86 inciso d), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública)
Nombre completo: Lcda. Meilyn Araya Orozco
Teléfono: 2534-8310 ext:1
Correo electrónico: mearaya@cmdcervantes.go.cr
Dependencia: Encargada Departamento Servicios Municipales

Adjudicación		
Total	(X)	Por el tipo de servicio a contratar se requiere que la misma empresa brinde el servicio de traslado, tratamiento y disposición final de los residuos.
Parcial	()	
a. Por líneas	()	
b. Por partida	()	

Plazo de recepción de ofertas	Plazo de adjudicación
N/A	N/A

Plazo de entrega	Vigencia del Contrato
<ul style="list-style-type: none"> El servicio de traslado y tratamiento de los residuos ordinarios para disponer en relleno sanitario autorizado sería un día a la semana. Más un servicio de traslado y tratamiento de residuos no tradicionales para disponer en el relleno sanitario autorizado, de manera trimestral. 	Siete meses (contados a partir del 25 de setiembre del 2025)

Muestras
N/A
Pruebas que realizar:
N/A

Multas por defectos en la entrega y cláusulas penales
<p>En atención a lo indicado en el artículo 116 del RLGCP, el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes se reserva la posibilidad de cobrar multas por defectos en la ejecución del contrato, por aspectos como monto, riesgo, repercusiones de un eventual incumplimiento para el servicio que se brinde o para el interés público y la posibilidad de incumplimientos parciales o por líneas o por otros daños y perjuicios. Además, de iniciar el respectivo proceso de cobro, una vez demostrada en instancia administrativa la culpa del contratista.</p> <p>Las multas se relacionarán a incumplimientos del Adjudicatario que podrían ocasionar la materialización de los riesgos identificados como críticos y moderados. Los aspectos que darán potestad para el cobro de multas serán:</p>



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

NR	Evento	Incumplimiento	Consecuencia	Multa
Crítico	No hay camión disponible en la estación de transferencia para asegurar la continuidad del servicio.	-No se justificó la ausencia del camión. -El aspecto que dio origen a la ausencia del camión no correspondía a un caso fortuito o de fuerza mayor. -Por no disponer para el uso exclusivo del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes la cantidad y características de las unidades de transporte, así como la cantidad de contenedores y de personal indicados de manera expresa por el contratista en su oferta.	Afectación a la continuidad del servicio porque los camiones no pueden descargar, residuos acumulados que aumentan focos de contaminación.	1%
Crítico	Daño ambiental por malas prácticas e ineficiencia en las medidas de control por el Adjudicatario, en el transporte de residuos y la operación del relleno sanitario.	- Incumplimiento de la labor de limpieza de las unidades de recolección: Cuando no se realice el lavado de las unidades, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Rellenos Sanitarios y demás normativa. - Fallas del equipo técnico de tratamiento, fiscalización y control: Se considerará incumplimiento del servicio, el no funcionamiento, o funcionamiento defectuoso de los equipos instalados en el sitio de tratamiento que sirvan para la ejecución y fiscalización del contrato por parte de los funcionarios municipales y/o sus representantes. - Por dejar desechos sólidos esparcidos o lixiviados en las rutas de transporte realizadas por los vehículos de la empresa. - Por no asegurar los residuos sólidos para que no se derrame ningún residuo	Afectaciones en relación a la logística y alcance del contrato. Posible clausura del relleno sanitario, o retiro del permiso de gestor autorizado por parte de las entidades de salud y control ambiental.	1%



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

			durante el trayecto al relleno sanitario.		
Moderado	Deficiente o inoportuna respuesta a temas expuestos en oficios, reuniones y/o bitácoras de obra (atención parcial, no oportuna, no eficiente, no cumple lo solicitado).	o	- Diferencias de pesos entre lo reportado y lo facturado: Cuando el tonelaje reportado y el facturado, muestre diferencias de peso iguales o mayores al 0,2 % en perjuicio de la Municipalidad. - Manejo o funcionamiento de la báscula: Por un deficiente manejo o deficiente funcionamiento de la báscula de pesaje en el sitio de disposición, que afecte la fiscalización y fines de dicho equipo. -Entorpecimiento de las labores de fiscalización: Cualquier retraso o entorpecimiento en las labores de los funcionarios municipales y/o sus representantes, atribuible al contratista, a sus asociados y/o empleados que demoren las labores de fiscalización de la ejecución del contrato. En cuyo podrá la Municipalidad, valorar dependiendo de la falta, rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en el marco jurídico atinente. - Por no presentar los Reportes Operaciones de calibración de la romana de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones. En tal caso después del apercibimiento, se impondrá la multa respectiva y se le otorgará un plazo máximo	Potencial incremento de costos. Problemas con la logística y continuidad del servicio. Desmotivación o molestias para las partes interesadas del proyecto.	1%



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

		de treinta días hábiles para la presentación de los reportes. -Documentos necesarios para la operación del relleno sanitario en uso se encuentran vencidos, pero no afecta la prestación del servicio por aplicación del Plan de Contingencia.		
--	--	---	--	--

Procedimiento para imponer sanciones:

- a) Previo a la imposición de cualquier sanción, se realizará una prevención al contratista para la corrección inmediata del incumplimiento, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas.
- b) Una vez vencido este plazo, la Administración emitirá un acto motivado con indicación de la prueba que lo sustente.
- c) El Adjudicatario tendrá un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación, para interponer recursos de revocatoria o apelación.
- d) La Administración resolverá sobre si acoge o no el recurso, la resolución agotará la vía administrativa, conforme al artículo 117 del RLGCP.
- e) En caso que proceda el cobro de la multa, este será rebajado del monto total a facturar en la próxima factura pendiente de cancelación.
- f) Por período de trabajo contractual (mes natural), se documentarán los incumplimientos. Cuando se acumulen más de ocho incumplimientos en un mes, o cinco incumplimientos durante dos meses seguidos (incluyendo la aplicación de la cláusula penal como un incumplimiento), la Administración podrá tramitar la rescisión del contrato conforme lo estipula la LGCP en su artículo 115, y el RLGCP artículo 288.

Para cualquier deficiencia técnica que impida la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado, o cualquier incumplimiento de las leyes y reglamentos costarricenses que no estén contempladas en el cuadro anterior, y que sean detectadas por la Administración en la ejecución del contrato, se prevendrá al adjudicatario para su inmediata corrección, pudiéndose otorgar hasta un máximo de tiempo de 1 (un) mes para que se efectúen las modificaciones necesarias. Caso contrario, verificado que persiste el incumplimiento, la administración podrá rescindir el contrato.

Si la consecuencia de alguno de los incumplimientos genera la imposibilidad total de la prestación del servicio, podrá rescindirse el contrato y se aplicará la garantía de cumplimiento.

Cláusula penal

En atención a lo indicado en el artículo 116 del RLGCP, el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes se reserva la posibilidad de cobrar la cláusula penal por entrega tardía del servicio. Dará lugar a una sanción económica por cada día de retraso, equivalente al 1% del consumo promedio mensual facturado hasta alcanzar un máximo del 25% que se aplicará sobre el monto total de la factura del servicio donde se presente dicho incumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

****Indique si el Servicio se prolongará por más de un Periodo y de ser así indique el Monto Mensual Estimado y el Plazo de Vigencia del Servicio**.**

Requiere más de un periodo presupuestario:	SI: ()	NO: (X)	Cuantos: () periodos adicionales						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>¢25.760.000 (Veinticinco millones setecientos sesenta mil colones exactos)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>¢23.520.000 (Veintitrés millones quinientos veinte mil colones exactos)</td> </tr> </tbody> </table>		Línea	Monto	1	¢25.760.000 (Veinticinco millones setecientos sesenta mil colones exactos)	2	¢23.520.000 (Veintitrés millones quinientos veinte mil colones exactos)	Adjuntar histórico de consumo Anexo
Línea	Monto								
1	¢25.760.000 (Veinticinco millones setecientos sesenta mil colones exactos)								
2	¢23.520.000 (Veintitrés millones quinientos veinte mil colones exactos)								
Monto Anual estimado:									
Monto Total del contrato:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>¢25.760.000 (Veinticinco millones setecientos sesenta mil colones exactos)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>¢23.520.000 (Veintitrés millones quinientos veinte mil colones exactos)</td> </tr> </tbody> </table>		Línea	Monto	1	¢25.760.000 (Veinticinco millones setecientos sesenta mil colones exactos)	2	¢23.520.000 (Veintitrés millones quinientos veinte mil colones exactos)	
	Línea	Monto							
1	¢25.760.000 (Veinticinco millones setecientos sesenta mil colones exactos)								
2	¢23.520.000 (Veintitrés millones quinientos veinte mil colones exactos)								
Contratación con recurso presupuestario:	SI: (X)	NO: ()	Adjuntar aprobación del Intendente Municipal (en caso de no contar con el recurso presupuestario)						

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

Criterios	Porcentaje	Nombre del Criterio	Descripción/Justificación
N/A	N/A	N/A	N/A
Conforme el numeral 55 de RLCP los criterios de evaluación no pueden superar el 25%			
Criterio de Desempate: N/A			



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES
DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

Nota
Artículo 104 RLGCP: Precios unitarios y totales. El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el presente concurso o de declararlo infructuoso o desierto según convenga al interés público.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Unidad Solicitante	Firma de la unidad solicitante
Lcda. Meilyn Araya Orozco Teléfono: 2534-8310 ext 1 Servicios Municipales mearaya@cmdcervantes.go.cr	MEILYN VANESSA ARAYA OROZCO (FIRMA) Firmado digitalmente por MEILYN VANESSA ARAYA OROZCO (FIRMA) Fecha: 2025.09.19 08:18:27 -06'00'

APROBACIÓN O VISTO BUENO DE LA DECISIÓN INICIAL (Intendente / Concejo Municipal)

Firma del Intendente	Acuerdo del Concejo Municipal
Lcda. Mariana Calvo Brenes Teléfono: 2534-8310 ext 9 Intendencia Municipal mcalvo@cmdcervantes.go.cr	MARIANA CALVO BRENES (FIRMA) Firmado digitalmente por MARIANA CALVO BRENES (FIRMA) Fecha: 2025.09.19 15:29:25 -06'00'

OBSERVACIONES

Para Contrataciones de Obra Pública la decisión inicial debe contener todo lo establecido anteriormente y adicional lo siguiente:

1. Previo a suscribir la decisión inicial en los casos de obra pública, el encargado de la unidad solicitante deberá emitir una constancia donde se acredite la necesidad y que se dispone o se han tomado las provisiones necesarias para contar oportunamente con diseños y planos actualizados debidamente aprobados y de los permisos, estudios y terrenos necesarios para ejecutar la obra, así como de las provisiones en cuanto a la reubicación de servicios y expropiaciones que sean necesarias y pertinentes.
2. Cuando se trate de obra pública nueva y el proyecto alcance el límite de la licitación mayor según el estrato de cada administración, el proyecto deberá estar formulado y evaluado según las guías del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) e inscrito y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), cuando así corresponda. En caso de que haya financiamiento o involucre contingencias fiscales, y así se requiera por el ordenamiento jurídico, deberá contarse con la autorización de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.
3. En el caso de nuevos proyectos que alcancen el límite de la licitación mayor, según el estrato de cada administración, siempre deberá hacerse referencia a su vinculación con el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Inversión Pública, los planes estratégicos sectoriales o con



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CERVANTES

DECISIÓN INICIAL

SMC-003-2025

la planificación institucional, así como con el Plan Nacional de Compra Pública. El Ministerio de Planificación emitirá una certificación con la información respectiva, incluyendo la desagregación de los montos de inversión por año, cuando así corresponda.

Observaciones Generales:

1. El presente documento debe ser completado en su totalidad, la presentación incompleta o poco clara de la información, facultará a la Proveduría a prevenir por una única vez, para lo cual la Unidad Solicitante contará con un plazo de dos días hábiles para solventar el problema, de no procederse con lo requerido de manera satisfactoria, se anulará la solicitud de trámite.
2. Toda la actividad de contratación pública deberá realizarse por medio del Sistema Digital Unificado. La utilización de cualquier otro medio para la promoción de procedimientos de contratación acarreará su nulidad absoluta.
3. Todos los documentos que se anexen en el Sistema Digital Unificado deben ser firmados digitalmente por el responsable de su elaboración.
4. La compra debe de estar incluida en el plan de adquisiciones según el artículo 80 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
5. Para iniciar una contratación sin recursos presupuestarios, se deberá contar con la autorización del jerarca y con la advertencia de esta situación en el cartel.
6. Se puede considerar la asignación de puntaje adicional a los oferentes que subcontraten una PYME local.
7. Se prohíbe la fragmentación y separación por funcionalidad. La Administración no podrá fragmentar sus operaciones respecto a necesidades previsibles con el propósito de evadir el procedimiento de contratación que corresponde (artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública).
8. Para procedimiento agrupables (Necesidad de varias unidades para un mismo objeto contractual) de necesidades institucionales le corresponde a la Proveduría institucional confeccionar la decisión inicial la cual será firmada por el Proveedor.

321
322 CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE,
323 DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL
324 DISTRITO DE CERVANTES Y EL CONSORCIO TECNO-LUMAR
325 Entre nosotros: EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES, cédula
326 de persona jurídica número 3-007-078499, representado por su Intendente Licda.
327 Mariana Calvo Brenes, costarricense, mayor de edad, casada, antropóloga,
328 portadora de la cédula de identidad número 3-0438-0482, vecina de Cervantes de



329 Alvarado, en su condición de Intendente y representante legal del Concejo Municipal
330 de Distrito de Cervantes, con facultades de apoderada generalísima sin límite de
331 suma, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro
332 y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según Resolución N.º 2715-E11-2024 del
333 Tribunal Supremo de Elecciones, misma que fue publicada en el diario oficial La
334 Gaceta, quien en lo sucesivo se denominará “LA INTENDENCIA”; y el Consorcio
335 TECNO-LUMAR, domiciliado en Alajuela, 200 m oeste de Coopemontecillos,
336 Edificio Lumar-Rabasa, color verde, conformado por las empresas MANEJO
337 INTEGRAL TECNOAMBIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-
338 101-405054, sociedad inscrita en el Registro Público de Costa Rica, Sección
339 Mercantil, tomo 2020, asiento 394090; y LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD
340 ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-372566, sociedad inscrita en el Registro
341 Público de Costa Rica, Sección Mercantil, tomo 2020, asiento 394084;
342 representadas por el señor CARLOS EDUARDO LÓPEZ ALVARADO,
343 costarricense, mayor de edad, casado, portador de cédula de identidad número 2-
344 0453-0151, vecino de Carrillos de Poás, en su condición de apoderado generalísimo
345 sin límite de suma; quien en lo sucesivo se denominará indistintamente como “EL
346 CONTRATISTA”, hemos convenido en suscribir el presente contrato para los
347 servicios de transporte, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos del
348 distrito de Cervantes, de conformidad con el procedimiento de urgencia tramitado al
349 amparo de la Ley General de Contratación Pública en su artículo 66 y 166 de su
350 Reglamento, contrato que se otorga bajo las siguientes cláusulas:

351 El presente acto fue autorizado por el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes
352 en el Acta de la Sesión Ordinaria N.º [indicar número de acta y fecha].

353 PRIMERA

354 El objeto de este contrato son los servicios de transporte, tratamiento y disposición
355 final de los residuos sólidos del distrito de Cervantes, bajo la modalidad según
356 demanda, en el Parque Ecoindustrial Miramar, ubicado en la provincia de
357 Puntarenas, cantón Montes de Oro, distrito Miramar; acorde a lo establecido en la
358 oferta según el siguiente cuadro:

359 Ítem

360	Unidad	Monto
361	Servicio de disposición final y tratamiento de los residuos sólidos del distrito de	
362	Cervantes Tonelada	₡21.000,00
363	Servicio de transporte de desechos ordinarios y no tradicionales en carreta	
364	Tonelada	₡23.000,00

365 Lo anterior para un total de ₡44.000,00 por tonelada, considerando como mínimo
366 una cantidad de 30 toneladas de residuos para traslado y disposición en un día. En
367 caso de que en alguna oportunidad esa cantidad mínima de toneladas de residuos
368 no se genere en determinado día que el camión haya realizado el viaje, igualmente
369 se emitirá la facturación sobre la base de 30 toneladas en cuanto al transporte de
370 los residuos, dado que ese es el monto mínimo necesario para que haya equilibrio
371 económico del contrato, así se realizaron los cálculos para formular la oferta y así
372 fue acordado y aceptado entre las partes.

373 SEGUNDA

374 El plazo improrrogable de este contrato es de siete meses contados a partir del 25
375 de setiembre del 2025. Si antes del vencimiento del plazo existiera una adjudicación
376 firme y orden de inicio dentro del proceso ordinario de licitación mayor, se rescindirá



377 automáticamente este contrato, lo cual es aceptado expresamente por el
378 Contratista.

379 TERCERA

380 El Contratista prestará los servicios durante todos los días hábiles e inhábiles,
381 incluidos feriados de ley, excepto domingos, 01 de enero, jueves y viernes santos y
382 25 de diciembre.

383 CUARTA

384 El cambio de carreta deberá realizarse contra demanda, previa notificación con 24
385 horas de antelación.

386 QUINTA

387 El Contratista prestará el servicio en forma eficiente y continua, conforme al
388 Reglamento de Parques Ambientales N.º 44421-S y demás normativa aplicable
389 emitida por el Ministerio de Salud, MINAE u otras instituciones competentes.

390 SEXTA

391 El Contratista se obliga a garantizar a la Intendencia la disponibilidad y utilización
392 del relleno sanitario durante todo el plazo del contrato. Si por razones ambientales,
393 sociales o de espacio recurre a otro sitio de su propiedad u operación, deberá
394 notificarlo previamente y asumir la diferencia en el precio del transporte sin costo
395 adicional para la Intendencia.

396 SÉTIMA

397 La coordinación de solicitud para el cambio de carreta se realizará por medio de
398 correo electrónico, por parte de la Encargada de Servicios Municipales del CMD
399 Cervantes, dirigido a la dirección info@gruporabsa.com

400 OCTAVA

401 La Intendencia tendrá derecho a realizar auditorías y revisiones periódicas o
402 aleatorias del control del sistema de pesado y del servicio en general. El Contratista
403 deberá facilitar la información y permitir el acceso a las básculas, que deberán
404 contar con calibraciones certificadas.

405 NOVENA

406 La Intendencia se compromete a pagar puntualmente los servicios: ₡21.000,00 por
407 tonelada recibida en el relleno sanitario y ₡23.000,00 por tonelada transportada. El
408 pago será mensual contra factura y comprobantes de pesaje, con visto bueno del
409 funcionario designado por la Intendencia. Para lo cual el Contratista deberá
410 presentar la factura respectiva junto con los comprobantes de pesaje de cada viaje
411 en carreta durante el mes, el pago se realizará por mes vencido.

412 En caso de atraso en el pago de los servicios, la Intendencia entiende que el
413 Contratista actuará de acuerdo con lo que al efecto establece el artículo 19 del
414 Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. La Intendencia entiende y
415 acepta que en caso de renuencia o reticencia en realizar en forma puntual los pagos
416 del servicio objeto de este contrato, el Contratista podrá optar por ordenar, sin
417 incurrir en responsabilidad alguna, la suspensión del servicio hasta tanto la
418 Intendencia no se ponga al día en el pago de sus obligaciones derivadas de la
419 prestación del servicio contratado.

420 DÉCIMA

421 El método de pago será por medio de órdenes de compra registradas en el SICOP,
422 con frecuencia mensual.

423 DÉCIMA PRIMERA



424 El proveedor debe enviar por correo electrónico el control del servicio mensual, con
425 fechas y toneladas atendidas. Tras aprobación de la Encargada de Servicios
426 Municipales, se procederá con la facturación en formato PDF y XML al correo
427 facturaelectronica@cmdcervantes.go.cr

428 DÉCIMA SEGUNDA

429 Serán obligaciones de la Intendencia: pagar en plazo, requerir informes,
430 establecer sistemas de control interno y garantizar seguridad en puntos de
431 transferencia.

432 Serán obligaciones del Contratista: cumplir con el servicio contratado,
433 respetar derechos laborales, atender cualquier gestión y reclamo que presente la
434 Intendencia, garantizar un adecuado tratamiento, contar con licencias y presentar
435 certificados de gestor autorizado y reportes ambientales periódicos.

436 DÉCIMA TERCERA

437 La Intendencia podrá resolver el contrato sin responsabilidad si el Contratista incurre
438 en cesión no autorizada, quiebra, deficiencias graves, incumplimientos ambientales
439 u otras causales previstas en la ley.

440 DÉCIMA CUARTA

441 Para notificaciones, las partes señalan:

442 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes: Cervantes de Alvarado, Cartago 300
443 metros norte del Gimnasio Luna Sol, contiguo a la capilla edificio arena con fachada
444 de piedra, teléfono 2534-8310, correo electrónico mearaya@cmdcervantes.go.cr

445 Consorcio TECNO-LUMAR: Alajuela, Montecillos, del Matadero de Montecillos 200
446 m oeste, edificio Lumar-Rabsa, color verde, teléfono: 2430-7492, correo electrónico:
447 info@gruporabsa.com

448 DÉCIMA QUINTA

449 El incumplimiento dará lugar a una sanción del 1% sobre el monto de la factura
450 afectada, conforme al artículo 116 del RLGCP y 46 de la LGCP.

451 Leído lo escrito, lo encontramos conforme y en fe de lo cual firmamos en dos tantos,
452 ambos de igual valor jurídico, uno que se entrega a la Intendencia y otro al
453 Contratista, a las xxx horas del xx de setiembre del 2025.

454 Lcda. Mariana Calvo Brenes

Lcdo. Carlos López Alvarado

455 Intendente

Apoderado Generalísimo

456 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes

Consorcio

457 Eduardo Sanabria Robles comenta alguna consulta.

458 Quien este de acuerdo en la aprobación de la decisión inicial y autorizar la
459 firma por parte de la secretaria y si hay algún cambio se autoriza la firma
460 nuevamente contra oficio explicando el cambio, que levante la mano y en firme.

461 **ACUERDO N°01: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
462 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**
463 **Sanabria Sojo, Cristhian Brenes Salas, Eduardo Sanabria Robles y Juan**
464 **Carlos Vega Zúñiga este Concejo aprueba la decisión inicial del procedimiento**
465 **“Contratación de urgencia del servicio de traslado, tratamiento y disposición**
466 **final de los residuos sólidos ordinarios y no tradicionales generados en el**
467 **distrito de Cervantes”. Además, se aprueba la firma de la decisión inicial por**
468 **parte de la secretaria del Concejo Johanna Pereira Alvarado. Ante cualquier**
469 **modificación a la decisión inicial se aprueba nuevamente la firma por parte de**
470 **la secretaria contra entrega de oficio justificando el cambio. ACUERDO**
471 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

472 Eduardo Sanabria Robles comenta quien esté de acuerdo en la aprobación
473 de la contratación por urgencia que levante la mano y en firme.

474 **ACUERDO N°02: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
475 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**
476 **Sanabria Sojo, Cristhian Brenes Salas, Eduardo Sanabria Robles y Juan**
477 **Carlos Vega Zúñiga este Concejo autoriza la gestión de contratación por**
478 **urgencia del procedimiento “Contratación de urgencia del servicio de**
479 **traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarias y**
480 **no tradicionales generados en el distrito de Cervantes”, según el artículo 66**
481 **de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 166 de su reglamento.**
482 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**
483 **COMUNIQUESE.**

484 Eduardo Sanabria Robles comenta quien este de acuerdo en autorizar a
485 Mariana para que firme el contrato con el consorcio Tecno-Lumar, que levante la
486 mano y en firme.

487 **ACUERDO N°03: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
488 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**
489 **Sanabria Sojo, Cristhian Brenes Salas, Eduardo Sanabria Robles y Juan**
490 **Carlos Vega Zúñiga este Concejo autoriza a la señora Intendente Municipal**
491 **Mariana Calvo Brenes la firma del contrato por urgencia del procedimiento**
492 **denominado “Contratación de urgencia del servicio de traslado, tratamiento y**
493 **disposición final de los residuos sólidos ordinarios y no tradicionales**
494 **generados en el distrito de Cervantes”, con el consorcio TECNO-LUMAR,**
495 **conformado por las empresas MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE S.A,**
496 **cédula jurídica número 3-101-405054 y LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD**
497 **ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-372566, como la empresa encargada**
498 **del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos**
499 **sólidos ordinarios y no tradicionales generados en el distrito de Cervantes,**
500 **por un plazo de siete meses a partir del 25 de setiembre del presente año. Se**
501 **establece que, si antes del vencimiento del plazo existiera una adjudicación**
502 **firmes y orden de inicio dentro del proceso ordinario de licitación mayor, este**
503 **contrato se rescindirá automáticamente, aceptación que ha sido**
504 **expresamente otorgada por el Contratista. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
505 **APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

506 Cierre de sesión.

507 Al ser las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos se concluye la sesión.

508

509

510

511

512

513 Eduardo Sanabria Robles

514 Presidente Suplente

Johanna Pereira Alvarado

Secretaria del Concejo